Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

83

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 SET. 2020

Rad. No. 1100140030-05-2020 -00220-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue el hecho cuarto de la demanda, téngase en cuenta que la fecha de causación de la mora no se ha causado.

2. Individualícense las pretensiones teniendo en cuenta que el título aportado fue pactado en instalamentos, en consecuencia cada una de las cuotas debe considerarse como una obligación independiente. Art 75-5 del C.P.C.

2.- De conformidad con lo anterior, formule las pretensiones de la demanda en legal forma, esto es, capital insoluto a la presentación de la demanda, el capital de cada una de las cuotas vencidas con anterioridad y no canceladas (sin incluir intereses), más los correspondientes intereses, teniendo en cuenta la prohibición de capitalizar intereses, téngase en cuenta para ello que en la pretensión 1.2 se incluye cuotas que a la fecha de presentación de la demanda no se encuentran causadas.

3.- Indique la operación aritmética y la tasa de interés por medio de la cual se liquidaron los intereses de plazo solicitados en la pretensión 1.3 del escrito genitor de demanda. Téngase en cuenta que la sumatoria del valor de las cuotas indicadas como capital y los intereses de plazo, difieren del valor indicado en la literalidad del título valor aportado.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguense copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 69
Fijado hoy 23 SET. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Escaneado con CamScanner